

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

| | |
|--|--|
| Auto de sustanciación nro. | 086 |
| Radicado del juzgado | 05-000-31-20-002-2023-00067-00 |
| Radicado Fiscalía | 110016099068-2022-00417 E.D. (1040745) |
| Proceso o Trámite | Demanda de Extinción de Dominio¹ |
| Régimen Aplicable | Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017 |
| Demandante | Fiscalía 66 especializado ² |
| Número de bienes afectados | 1 |
| Naturaleza e identificación de los bienes | Inmueble con matrícula inmobiliaria: 01N-12115 Ficha Predial: 050010101041200100036000000000 |
| Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: | Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 5° <i>“Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”.</i> |
| Afectados³ | María Amparo Zapata de Vásquez ⁴ c.c.21.363.627 Cruz Elena Restrepo (Poseedora) ⁵ c.c. 43.055.985 Ligia María Cardona Espinal ⁶ c.c. 42. 775.814 |
| Intervinientes | Ministerio Público ⁷ Ministerio de Justicia y del Derecho ⁸ |
| Asunto | Requiere soportes notificación por aviso |

Teniendo en cuenta el informe de resultados de notificación por aviso efectuados por la delegada Fiscal en archivo digital 024 - Tamaño 1.41 MB, requiérase a la misma por la secretaria a fin de que suministre y/o aporte en medios digitales los soportes documentales de la notificación por aviso surtida por esta, lo anterior por cuanto el despacho requiere verificar el allanamiento a los requisitos que exige la norma que procesa este medio de comunicación, esto es, conforme al artículo 55A CDEDD ya que lo aportado que corresponde a la planilla 472 de envíos no lo satisface.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2

¹ De fecha 30-05-2023

² Liliانا Andrea Figueredo Bernal calle 27 con 2 esquina Palacio de Justicia Tercero piso Montería-Córdoba Mail: liliana.figueredo@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Propietaria Inscrita

⁵ Carrera 49B número 87-95 Barrio Campo Valdez Medellín- Inmueble en el que se realizó el allanamiento.

⁶ Email: lijamariacardonaespinal@gmail.com teléfono 3043390902. Residente en la Carrera 49B número 87-92 Barrio Campo Valdez Medellín.

⁷ Dr. Horfa Victoria Poveda Chocontá, procurador judicial II, carrera 5 nro. 15-80 Montería. hypoveda@procuraduria.gov.co

⁸ Calle 53 nro. 13-27 Bogotá email, judiciales@minjusticia.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 086
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00067-00
Asunto. Requiere soportes notificación por aviso
Afectados: María Amparo Zapata de Vásquez c.c.21.363.627, Cruz Elena Restrepo (Poseedora) c.c. 43.055.985 y Ligia María Cardona Espinal c.c. 42. 775.814.

de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Líbrense por secretaría los comunicados de rigor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ea85d0449925f40a78b6b1ed5e3ddcf502d5e7b54b021d1cdbb78b8e591eca**

Documento generado en 26/02/2024 11:14:02 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**